

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/218

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100053815.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100053815**, consistente en:

"Versión pública de expediente de promoción docente del año 2014 del Dr. Omar García Lievanos"

Otros datos para facilitar su localización:

"Capital humano del Instituto Politécnico Nacional"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información al Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta, y a la Dirección de Capital Humano a través de los oficios AG-UE-01-15/01345 y AG-UE-01-15/01346, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número D/2054/15, recibido el cuatro de junio de dos mil quince, la M.S.P. Alicia Reséndiz Reyes, Maestra Decana en funciones de Directora del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

con relación a la solicitud de acceso a la información No. 1117100053815 y después de haber realizado la búsqueda exhaustiva tanto de los archivos físicos como electrónicos correspondientes en este Centro, le informamos que la documentación solicitada consta de 100 fojas aproximadamente la cual se requiere recopilar y fotocopiar para entregar su versión pública. Por lo anterior, atentamente se solicita a la Unidad de Enlace a su digno cargo informe al peticionario que requiere cubrir el pago correspondiente al fotocopiado para la elaboración de la versión pública de dicha información. Toda vez que la misma no se encuentra integrada actualmente en ningún sistema o base de datos de este plantel.

Cabe mencionar, que los documentos referidos contienen información Confidencial como son: RFC, CURP, Domicilio, Teléfono, Estado civil,

Número de Empleado, Nombres y números de registros (boletas) de alumnos y Resultados de Evaluaciones.

“...”

CUARTO.- Mediante el oficio número DCH/5606/15, recibido el once de junio de dos mil quince, la C.P.C. Norma Cano Olea, Directora de Capital Humano, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...”

remito copia simple en versión pública del expediente de promoción docente correspondiente al año 2014, que se tiene integrado en esta Dirección a mi cargo del C. Garcia Lievanos.

“...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones VII, VIII y XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO y CUARTO**, constituyen la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Registro Federal de Contribuyentes**
- **Clave Única de Registro Población**
- **Domicilio particular**
- **Teléfono particular**
- **Estado civil**

- **Número de Empleado**
- **Nombres**
- **Números de boletas de alumnos**
- **Resultados de Evaluaciones.**
- **Fotografía**
- **Fecha y lugar de nacimiento**
- **Género**

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro Población, domicilio particular, teléfono particular, estado civil, número de empleado, nombres, números de boletas de alumnos, resultados de evaluaciones, fotografía, género y fecha y lugar de nacimiento, son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y “los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información” lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN,** relativa al Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro Población, domicilio particular, teléfono particular, estado civil, número de empleado, nombres, números de boletas de alumnos, resultados de evaluaciones, fotografía, género y fecha y lugar de nacimiento que se encuentran en el expediente de promoción docente correspondiente al año 2014 del C. Garcia Lievanos proporcionado por el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta, y la Dirección de Capital Humano.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que



formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de los siguientes documentos:**

- Expediente de promoción docente del C. Garcia Lievanos correspondiente al año 2014

El cual se encuentra en los archivos del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta, y de la Dirección de Capital Humano.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Académica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** el expediente de promoción docente del C. Garcia Lievanos correspondiente al año 2014, información proporcionada por el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta y la Dirección de Capital Humano.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública del expediente de promoción docente del C. Garcia Lievanos correspondiente al año 2014, indicado en el mismo.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día dieciséis de junio del año dos mil quince, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE

LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2009, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011 Y APLICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN